



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 10 DE MALAGA

C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N 1ª PLANTA - CIUDAD DE LA JUSTICIA - TEATINOS -
Teléfono: 951/939.050; 677.982.353/354/355/356. Fax: 951/939.150.
Procedimiento: Dilig. Urgentes de Juicio Rápido 168/2016. Negociado: AN
Nº Rg.: 3666/2016
N.I.G.: 28047/3870160036838
Contra: [REDACTED]
Procurador/a: ASISTENTE PROCURADOR TINOCA GARCIA
Letrado/a: DAVID ARMADA MARTIN

Yo, el infrascrito Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº DIEZ DE MÁLAGA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista para su cotejo.

Málaga, 4 de octubre de 2016
Letrado/a de la Administración de Justicia



SENTENCIA Nº 74/2016

En MÁLAGA, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

D./Dña. ESTELA GOMEZ GINER, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 10 DE MALAGA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha dictado la presente sentencia: VISTAS las presentes Diligencias Urgentes registradas con el número 168/2016 seguidas por un presunto delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, contra [REDACTED], nacido en MALAGA el 28/04/1970, hijo de JOSE ANTONIO y de JOSEFA, con D.N.I. [REDACTED] y vecino de MALAGA con domicilio en [REDACTED] MALAGA, con antecedentes penales cancelables en libertad por esta causa defendido por el/la Letrado particular D./Dª. DAVID ARMADA MARTIN; siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes Diligencias Urgentes el Ministerio Fiscal ha formulado, al amparo del artículo 800.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acusación contra [REDACTED] como autor responsable de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas del artículo 379.2 del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal solicitando se le impusiera las penas de seis meses de multa con una cuota diaria de 8 € con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotor por un período de un año y tres días. Costas.

Por vía de responsabilidad civil el acusado deberá indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los daños causados en el mobiliario urbano. Dichas cantidades devengarán interés legal conforme al artículo 576 LEC. Respecto de estas cantidades responderá de forma directa y solidaria la compañía aseguradora SEGUR CAIXA de acuerdo con los artículos 4,6 y 7 del

Código Seguro de verificación: bVYTReyQDDF1Jyvnhj2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifimav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

EMITIDO POR	ESTELA GOMEZ GINER 04/10/2016 13:27:05	FECHA	04/10/2016
FIRMA	JOSE DELGADO SERRANO 04/10/2016 13:30:33	PÁGINA	1/4
	ws051.juntadeandalucia.es		



bVYTReyQDDF1Jyvnhj2A==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, sin perjuicio de la facultad de repetición que conforme al artículo 10 del mismo Texto le corresponde al asegurador contra el conductor.

SEGUNDO.- Conferido traslado al acusado, asistido de Abogado, de la acusación formulada en su contra por el Ministerio Fiscal, prestó aquel en el mismo acto expresa conformidad con los hechos que la sustentan, con la pena solicitada y, en su caso, con las responsabilidades civiles, e interesó, a través de su Abogado, se dictara sin más trámite sentencia de conformidad.

TERCERO.- Acto seguido se dictó sentencia *in voce*, documentándose el fallo en el acto por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia, y una vez conocido el fallo del mismo por el acusado y su Letrado presente, además del Ministerio Fiscal, manifestaron a este Juzgado su decisión de no recurrirla, por lo que se declaró la firmeza de la resolución.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales precedentes.

HECHOS PROBADOS

SE DECLARA PROBADO POR CONFORMIDAD DE LAS PARTES QUE:

ÚNICO.- Sobre las 05:00 horas del día 1 de Octubre del año 2016, el acusado no obstante haber ingerido bebidas alcohólicas que afectaban a sus facultades de reacción, atención y percepción, conducía el vehículo marca OPEL modelo VECTRA matrícula [REDACTED], propiedad del acusado, y asegurado en la compañía SEGUR CAIXA con póliza en vigor, por la C/ Conde de Guadalhorce de la localidad de Málaga, cuando perdió el control del vehículo colisionando contra el vehículo SEAT modelo CORDOBA matrícula [REDACTED] asegurado en la compañía MAPFRE con póliza en vigor, propiedad de [REDACTED]. Tras la colisión y debido a la gran velocidad a la que circulaba, el acusado arrancó un separador de goma delimitador del carril bici.

Por agentes de la Policía Local se requirió al conductor a someterse a las pruebas legalmente establecidas para determinar el grado de impregnación alcohólica, a lo que el acusado, accedió voluntariamente, practicándose con etilómetro de precisión ALCOTEST 7110-E nº de serie ARUD-0061, validamente calibrado, arrojando un resultado positivo en una primera prueba efectuada a las 05:49 horas de 0,88 mgs de alcohol por litro de aire espirado, y en una segunda prueba efectuada a las 06:04 horas de



Código Seguro de verificación: bVYTRteyQqDF1Jyvnhhj2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmay2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

HECHO POR	ESTELA GOMEZ GINER 04/10/2016 13:27:05	FECHA	04/10/2016
FIRMA	JOSE DELGADO SERRANO 04/10/2016 13:30:33	PÁGINA	2/4



bVYTRteyQqDF1Jyvnhhj2A==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

0,87 mgs de alcohol por litro de aire espirado.

El acusado que no quiso contrastar los resultados con una analítica de sangre, presentaba los siguientes síntomas: ojos brillantes, habla pastosa, fuerte olor a alcohol y deambulación vacilante.

Como consecuencia de la colisión se causaron daños, en el vehículo SEAT modelo CORDOBA matrícula [REDACTED] que no son reclamados por su legítimo propietario. Los daños causados en el carril bici, son reclamados por su legítimo propietario; el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal.

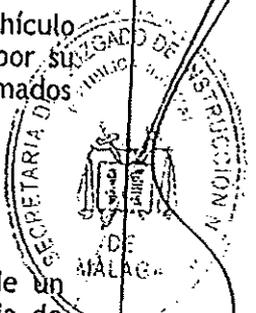
Dada la conformidad del los acusado y de la defensa manifestada en el acto de la comparecencia de que se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación, y atendiendo a que las penas solicitadas no exceden de los límites establecidos por los artículos 801 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no se estima que los hechos carezcan de tipicidad penal o que concurra cualquier circunstancia determinante de exención de pena o de su preceptiva atenuación, a tenor de lo dispuesto en el art. 793.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de dictarse sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, si bien reduciendo en un tercio la pena solicitada.

SEGUNDO.- En aplicación del art. 240-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal habrán de imponerse las costas procesales al acusado y en cuanto a responsabilidades civiles procederá hacer pronunciamiento en los mismos términos de la conformidad.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso

FALLO

Que debo condenar y condeno a [REDACTED], como autor criminalmente responsable de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas del artículo 379.2 del Código Penal, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro meses de multa con una cuota diaria de 8 € y privación del derecho a conducir vehículos a motor



Código Seguro de verificación: bVYTRTeYQDF1Jyvnhj2A==. Permíte la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmaV2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

EMISOR	ESTELA GOMEZ GINER 04/10/2016 13:27:05	FECHA	04/10/2016
FIRMA	JOSE DELGADO SERRANO 04/10/2016 13:30:33	PÁGINA	3/4
	ws051.juntadeandalucia.es		



bVYTRTeYQDF1Jyvnhj2A==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

y ciclomotor por un período de ocho meses y dos días y al pago de las costas del procedimiento.

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] solidariamente con la compañía de seguros Segur Caixa, a que indemnice, como responsabilidad civil, al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los daños causados en el mobiliario urbano.

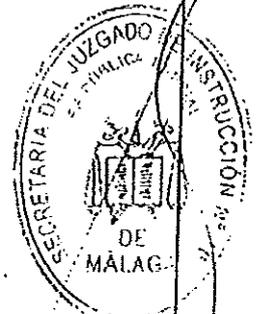
En caso de impago de la multa impuesta el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que no fueren satisfechas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

E/

PUBLICACIÓN.- Leída que ha sido la anterior sentencia por el/la Magistrado/a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.



Código Seguro de verificación: bVYTRTeYQDF1Jyvnhh12A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

OPOR	ESTELA GOMEZ GINER 04/10/2016 13:27:05	FECHA	04/10/2016
LA	JOSE DELGADO SERRANO 04/10/2016 13:30:33	PÁGINA	4/4
	ws051.juntadeandalucia.es	bVYTRTeYQDF1Jyvnhh12A==	



bVYTRTeYQDF1Jyvnhh12A==